

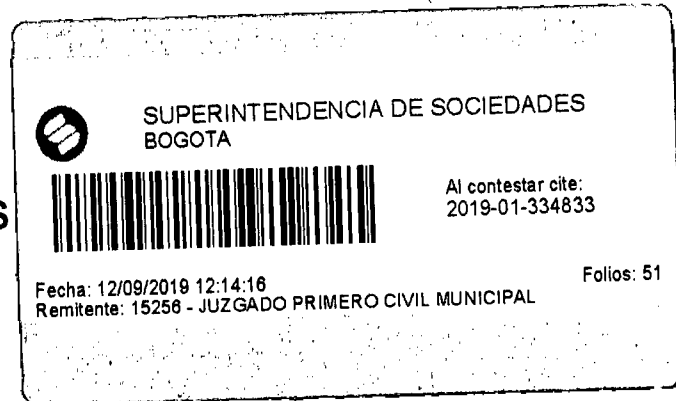


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Espinal – Tolima

51-folios
 1CD

Oficio No.1801
 Septiembre 9 de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80
 Bogotá D.C.

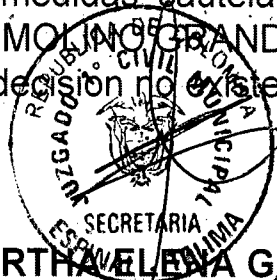
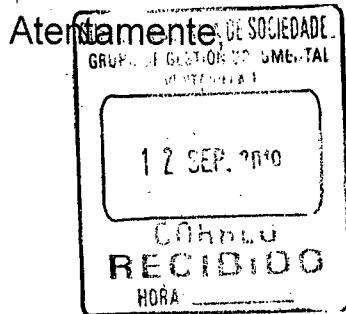


Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A** NIT: 890903938-8
 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO** . Radicación
 Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00128-00.-** (Favor al contestar citar
 referencia).-

Por medio del presente me permito comunicarles, que de conformidad a lo
 dispuesto en auto del 26 de agosto, de 2019, se ordenó remitir copias
 autenticas de la presente actuación pasa ser incorporada al trámite del
 proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí
 demandada se adelanta en la Superintendencia de Sociedades.

Consta de: Cuaderno uno (1) con (37) folios incluido un cd.
 Cuaderno dos (2) con (11) folios

Se deja a disposición las medidas cautelares practicadas en el asunto,
 respecto de **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, advirtiendo que hasta
 el momento de la presente decisión no existen títulos del aquí ejecutante.



MARTHA ELENA GARAY
 Secretaria

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: 01 4722600 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co Min. Tránsito y Carga 000200 del 20/05/2011 Min. Tercer Mecanismo Expresos 001957 de 05/29/2011	
Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Dirección: AVEL DORADO 51-80 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321161 Fecha admisión: 10/09/2019 22:56:35	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Dirección: CARRERA 6 No. 10-36 Ciudad: ESPINAL Departamento: TOLIMA Código postal: 733520331 Envío: RA176718797.C.O

Carrera 6 No. 10-36 Oficina 201 Bloque 3 Telefax 2390159
 Correo Institucional: j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia

C.S.
26/AGOSTO/2019



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal – Tolima
Cuaderno Principal

1

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: DR

HERNANDO FRANCO B.

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO

GRANDE Y CARLOS

ROBERTO SANCHEZ D.

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00128-00

TOMO: XX

FOLIO: 350

República de Colombia



Katty

ESCRITURA PÚBLICA Nro. CINCUENTA Y OCHO

(58)

FECHA: 14 DE ENERO DE 2019.

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

APODERADOS: ASTRITH IBONÉ LOPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, en la presente fecha catorce (14) del mes de Enero de dos mil diecinueve (2.019), - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Señores: **ASTRITH IBONÉ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, **SANDY YIBET MONTOS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.737.162 expedida en La Estrella (Antioquia), **JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.251.912 expedida en Medellín, **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PÉREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número 60.323.440 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN**

Enero 14 de 2019



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia - 2



13/04/2018

13/01/2019

05-12-18

4171035

CA314171035

CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43.866.616 expedida en Envigado, NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.163.020 expedida en Medellín y MAURICIO GIRALDO MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.622.268 expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico.

1. LOS APODERADOS ESPECIALES quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA.

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa054200510, Aa054200511, Aa054200512.

DERECHOS NOTARIALES \$ 57.600

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 5.850

PASA A LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA Aa054200510, ESC 58-DE-2019


FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO \$ 5.850

DECRETO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984) \$26.030

ESPACIO EN BLANCO

LOS COMPARECIENTES


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890903938-8


ASTRITH IBONE LOPEZ

C.C. 43200381

TELÉFONO: 4046444

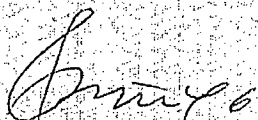
DIRECCIÓN: Cra 46 # 83A21

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

ESTADO CIVIL: soltera

E-MAIL: osilopez@bancolombia.com

MUNICIPIO: Medellín


GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO

C.C. 43531319

TELÉFONO: 3156278830

DIRECCIÓN: Cra 45 # 1550075

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

ESTADO CIVIL: casada

E-MAIL: ggarcia@bancolombia.com

MUNICIPIO: Medellín

República de Colombia



8101/00/ET

10734MMKHKHSQSU

C. GADENIA S.A. N.º 69-993949-05-12-18



14171034



CA314171034

C. radmanca

Sandy Montoya

SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ

C.C. 7.040.131.162

TELÉFONO: 319 2629204

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

ESTADO CIVIL: Soltera

E-MAIL: *samonta@bancolombia.com.co*

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



Juan Pablo Gomez Restrepo

JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO

C.C. 1017251912

TELÉFONO: 3103935931

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

ESTADO CIVIL: soltero

E-MAIL: *JUGrest@bancolombia.com.co*

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



Mauricio Giraldo

MAURICIO GIRALDO VELEZ

C.C. 1020725192

TELÉFONO: 3005125346

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

ESTADO CIVIL: Soltero

E-MAIL: *Maugiral@bancolombia.com*

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



Sandra Perez e

SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO

C.C. 60323440

TELÉFONO: 4046486

ESTADO CIVIL: Divorciada

E-MAIL: *sbperet@bancolombia.com.co*

PASA A LA HOJA Aa054200512, ESC 58 DE 2019

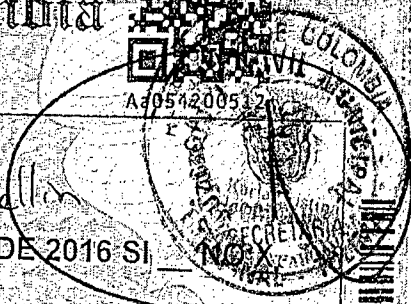


República de Colombia



Aa054200511

VIENE DE LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019
DIRECCIÓN: *ca 86 # 66-140* MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



Lilian Giraldo
LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO



C.C.C. 43866616 ESTADO CIVIL: *Soltera*
TELÉFONO: 4096444 E-MAIL: *lilgiral@bancolombia.com.co*
DIRECCIÓN: *Cl 66 # 41-31* MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

NDBC
NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO



C.C. 1017163020 ESTADO CIVIL: *Soltero*
TELÉFONO: 2539117 E-MAIL: *ndbedoy@bancolombia.com.co*
DIRECCIÓN: *C 86 # 34-122* MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Mauricio G
MAURICIO GIRALDO MARIN



C.C. 10376268 ESTADO CIVIL: *Soltero*
TELÉFONO: 3137200142 E-MAIL: *mauricio@bancolombia.com.co*
DIRECCIÓN: *Calle 76DD # 8D-44* MUNICIPIO: *Medellin*
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Blanca Yolanda Bermudez Bello



BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa054200511

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y actuaciones del archivo notarial

8102/90/31

Código de la Notaría 05-12-18

14171054



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 054200511

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

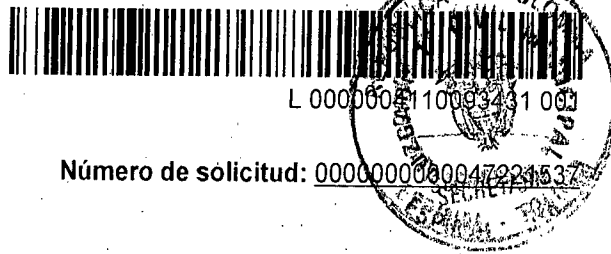
**LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN**

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DEL 2019 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ - GLORIA YANETH GARCIA FRANCO - SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ - JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO - MAURICIO GIRALDO VELEZ - SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO - LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO - NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO - MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 - 43.531.319 - 1.040.737.162 - 1.017.251.912 - 1.020.725.192 - 60.323.440 - 43.866.616 - 1.017.163.020. RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

ABRIL 02 2019

**KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DE MEDELLÍN**



Consecutivo Asesor: 10304Número de solicitud: 0000000000047221537Pagaré N° 4110093431Por \$ **61,579,155.93**

AI DTF + 13.000 Puntos

Nosotros, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ESPINAL la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M. CTE. (\$ 61,579,155.93) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 18 cuotas Trimestrales, iguales a capital de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$ 3,421,064.00) cada una, con 6 MESES de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 28 del mes de Septiembre de 2019 y así sucesivamente cada Trimestre, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en TRECE PUNTO CERO CERO CERO (13.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Trimestre Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ Y OCHO PUNTO DIEZ Y OCHO CERO CUATRO POR CIENTO (18,1804 %) anual nominal. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente



NIT. 890.903.938-8



L 0000004110093431 001

Consecutivo Asesor: 10304

Número de solicitud: 000000000047221537

desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en ESPINAL el día 28 de Diciembre de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (19.4579 %) efectivo anual.

Firma:

Nombre:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Cédula o Nit:

890,706,272

Rte Legal:

Carlos Roberto Sanchez Diaz

CC Rte Legal:

14.222.265

Dirección:

Km 3 via Girardos

Teléfono:

311 263 0548

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

Cédula o Nit:

14,222,265

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Dirección:

Km 3 via Girardos

Teléfono:

311 263 0548

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Hernando Franco Becerra

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° _____ del C.S de la J.

Firma: Maura C. Gomez

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Consecutivo Asesor: 10304Número de solicitud: 0000000000047221553

Pagaré N° 4110093433

Por \$22,364,158.07

al 0.0000%

Nosotros,
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ESPINAL la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M. CTE. (\$ 22,364,158.07) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 2 meses, mediante 1 cuotas Bimestrales iguales de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M. CTE. (\$ 22,364,158.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CERO POR CIENTO (0.0000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 28 del mes de Febrero de 2019 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:
Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de _____ (\$ _____) moneda legal, en el mismo plazo de 2 meses, mediante _____ cuotas _____ de _____ (\$ _____)

cada una, pagadera la primera el _____ de _____ de _____ y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (25.5400 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en ESPINAL el día 28 de Diciembre de 2018 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a.

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



L 0000004110093433 001

Consecutivo Asesor: 10304

Número de solicitud: 0000000000047221553

La tasa del 0.0000 % nominal aqui expresada equivale al % efectiva anual

La tasa del 0.0000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + 0.000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma: 

Nombre: INVERSIONES MOLINO GRANDE
LTDA

Cédula o Nit: 890,706,272


Rte Legal: Carlos Roberto Sanchez Diaz

CC Rte Legal: 14222265

Dirección: km 3 via Girardot

Teléfono: 3112630548

AVALI TA

Firma: 

Nombre: CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

Cédula o Nit: 14,222,265

Rte Legal: _____

CC Rte Legal: _____

Dirección: km 3 via Girardot

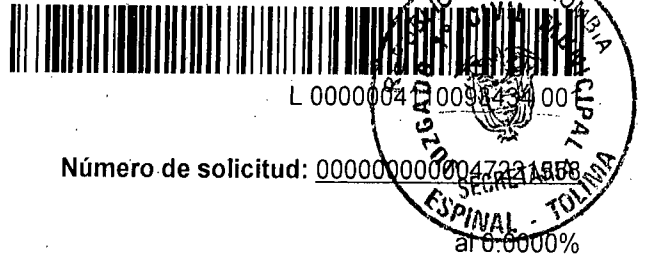
Teléfono: 3112630548

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. VIGILADO

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 4110093433

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Hernando Franco Bejarano
identificado con cédula de ciudadanía N° _____
y tarjeta profesional N° _____ del C.S de la J.
Firma: Mauricio G. Lozano
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



L 00000041009843400

Consecutivo Asesor: 10304

Número de solicitud: 0000000000047221888

Pagaré N° 4110093434

Por \$574,439.00

Nosotros,
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ESPINAL la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. CTE. (\$ 574,439.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 2 meses, mediante 1 cuotas Bimestrales iguales de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. CTE. (\$ 574,439.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CERO POR CIENTO (0.0000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 28 del mes de Febrero de 2019 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:
Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de _____ (\$ _____) moneda legal, en el mismo plazo de 2 meses, mediante _____ cuotas _____ de _____ (\$ _____) cada una, pagadera la primera el _____ de _____ de _____ y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (25.5400 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciarnos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en ESPINAL el día 28 de Diciembre de 2018 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a. Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Establecimiento Bancario.

B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 890.903.938-8



L 0000004110093434 001

Consecutivo Asesor: 10304

Número de solicitud: 0000000000047221558

La tasa del 0.0000 % nominal aquí expresada equivale al % efectiva anual
La tasa del 0.0000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + 0.000 puntos TA.
El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000
Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma: [Signature]
Nombre: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Cédula o Nit: 890,706,272
Rte Legal: Carlos Roberto Sanchez Diaz
CC Rte Legal: 14222265
Dirección: km 3 via grande OT
Teléfono: 3112630543

AVALI TA

Firma: [Signature]
Nombre: CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Cédula o Nit: 14,222,265
Rte Legal:
CC Rte Legal:
Dirección: km 3 via grande OT
Teléfono: 3112630543

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. VIGILADO

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior PAGARE N° 4110093434

BANCOLOMBIA S.A. Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado Hernando Franco Boyarano identificado con cédula de ciudadanía N° y tarjeta profesional N° del C.S de la J. Firma: [Signature] 103792768 BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 - 11:07:09 **** Recibo No. S000132175 **** Num. Operación. 90-RUE-20190324-003

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZYrku8hngQ



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 890706272-7

ADMINISTRACIÓN DIAN: IBAGUÉ

DOMICILIO: ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 7258

FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 17 DE 1985

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018

ACTIVO TOTAL: 10,234,257,439.00

GRUPO NIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL

TELÉFONO COMERCIAL 1: 2485077

TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3: 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO No. 1: molino.grande@hotmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO: 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1: 2485077

TELÉFONO 3: 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO: molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

ACTIVIDAD SECUNDARIA: C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

OTRAS ACTIVIDADES: G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibaguè DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 - 11:07:10 **** Recibo No: S000132175 **** Num. Operación: 90-RUE-20190322-003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACION ZYrkubhngQ

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION, EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890 706 272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION.

CERTIFICA

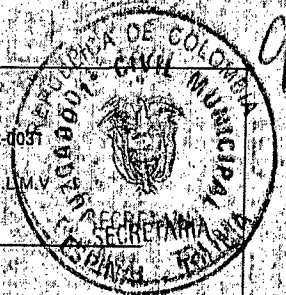
POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 - 11:07:10 **** Recibo No. S000132175 **** Num. Operación: 90-RUE-20190322-0031
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACION ZYku8hngG



POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETO: CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETO: AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NUMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETO: TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETO: JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETO: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1426	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891009	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-667	19910619	NOTARIA 4A DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-264	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050826
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 11:07:10 Recibo No. SC00132175 Num. Operación: 90-RUE-20190322-0031
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACION ZYK08HNGO

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS; CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS; CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD, BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR, ES Y LOS DERECHOS PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS, BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14.222.265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6.071.631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79.143.098	12036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1.010.169.290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1.110.476.984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 - 11:07:10 Recibo No: S000132175 Num. Operación: 90-RUE-20190322-0001
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACION ZYrku8hnGQ



REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14.222.265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NUMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20.645.612

CERTIFICA -- FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SULENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINITAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO. EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE APPOZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 - 11:07:10 **** Recibo No. 8000152175 **** Num. Operación. 90-RUE-20190322-0031

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 SMLMV

CODIGO DE VERIFICACION ZYku8hng0

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No-29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA, EL ESPINAL 14 DE JULIO DE 2000, EE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART 23 DE LA LEY 550/99, LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART 20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOJANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No 32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19428T

POR ACTA NUMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770H

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORIA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACION : 20150331



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Promoviendo el desarrollo y el comercio

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 11:07:10 Recibo No. S000132175 Num. Operación. 90-RUE-20190322-008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CODIGO DE VERIFICACION ZYrku8hnGG



ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDANA

TELEFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION : 548, FECHA : 19981111, ORIGEN : Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA : EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE, S ALDANA**

***** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

CATEGORIA : AGENCIA

MATRICULA : 7259

FECHA DE MATRICULA : 19850517

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELEFONO 1 : 2485077

TELEFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRONICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION : 509, FECHA : 19980611, ORIGEN : Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION : 3573, FECHA : 20181113, ORIGEN : JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA : EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION : 3642, FECHA : 20190311, ORIGEN : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA : EMBARGOS**

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO. 853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.998, BAJO EL NO. 548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927 DIRECCION AVDA. LOS PUENTES NO. 17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 237 DEL JUZGADO 1o CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2o DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CERTIFICA:



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 11:07:10 Recibo No. 9000132175 Num. Operación: 90-RUE-20190322-00311
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACION ZYku8hng0

QUE POR OFICIO NO. 420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO. 509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO. 27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO REF. ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA RADICACION: AR 2000-002 FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000, FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003-00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL, TBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT): 890 706 272 NO PRESENTA CAMBIO DE DOMICILIO NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14 214 386 DE TBAGUE SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 89B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (TBAGUE TOLIMA) TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098) JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO) PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO. 2 DEL LIBRO XVIII EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000 EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO CERTIFICA

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO. 6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 3 DEL LIBRO XVIII EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION CERTIFICA QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVII EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7, EL CUAL NOS COMUNICO EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M.G. 1009 DEL 18 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 01/99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000 PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Para un Mayor Logro y Crecimiento

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 11:07:11 Recibo No. S000132175 Num. Operación: 90-RUE-20190322-0031
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZYrkubhGO



GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR, SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES, QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. I.M.G.-017 DE L. 26 DE MARZO DE 2007, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO. 15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/22 11:07:11 Recibo No. S000132175 Num. Operación: 90-RUE-20190322-0031
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACION ZYrku8hnGO

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5.800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos.pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://sisurorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZYrku8hnGO.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 de la Ley 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte



Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larranaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juán Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria Lopez Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7091872139218924

Generado el 23 de abril de 2019 a las 09:28:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buevas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"



H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT. 809010401-8



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL (REPARTO)

HERNANDO FRANCO BEJARANO, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con C.C. no. 14.222.265 y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Bancolombia identificado con NIT 890.903.938-8, en consideración al endoso en procuración debidamente efectuado en el título valor, por el DR MAURICIO GIRALDO MARIN, identificada con c.c. no 1.039.622.268 con domicilio en la ciudad de Medellín, quien obra según poder especial conferido mediante Escritura pública número 58 del 14 de Enero de 2019, de la Notaria 20 del Circulo de Medellín, otorgado por el Dr MAURICIO BOTERO WOLFF en calidad de Vicepresidente DE servicios administrativos del grupo Bancolombia, según se desprende del Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, presento ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ o quien haga sus veces y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ como persona natural, identificado con C.C. no. 14.222.265 y nit 890.706.272-7 Domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ como persona natural, se constituyeron en deudores de BANCOLOMBIA S.A., a través de los siguientes títulos valores:

1.1. PAGARÉ NÚMERO 4110093431 por valor de \$61.579.155.93 el cual fue suscrito el día 28 de diciembre de 2018.

1.2. PAGARÉ NÚMERO 4110093433 por valor de \$22.364.158.07, el cual fue suscrito el día 28 de diciembre de 2018.

1.3. PAGARÉ NÚMERO 4110093434 por valor de \$574.439, el cual fue suscrito el día 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El plazo establecido para el pago de dicha suma de dinero fue el siguiente:

2.1. PAGARÉ NÚMERO 4110093431, fue de 60 meses, mediante 18 cuotas trimestrales, con un periodo de gracia a capital de 6 meses, pagadera la primera el 28 de septiembre de 2019 a capital y así sucesivamente y sin interrupción hasta la completa cancelación de la deuda.

2.2. PAGARÉ NÚMERO 4110093433 fue de 2 meses, mediante 1 cuotas bimestral, pagadera el 28 de febrero de 2019 la totalidad del crédito.

2.3. PAGARÉ NÚMERO 4110093434 fue de 2 meses, mediante 1 cuotas bimestral, pagadera el 28 de febrero de 2019 la totalidad del crédito.

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTD

NIT. 809010401-8



TERCERO: El deudor se obligó a pagar a BANCOLOMBIA S.A. junto con los intereses de capital, los intereses corrientes y moratorios pactados en los citados pagares.

CUARTO: El deudor se constituyó en mora en el pago de las obligaciones contraídas para con BANCOLOMBIA S.A. de la siguiente manera:

4.1. PAGARÉ NÚMERO 4110093431 desde el 28 de marzo de 2019 fecha en la cual debía cancelar la correspondiente cuota de intereses corrientes.

4.2. PAGARE NÚMERO 4110093433, desde el 28 de febrero 2019 fecha en la cual debía cancelar la totalidad del crédito, sin que lo hubiera hecho.

4.3. PAGARE NÚMERO 4110093434, desde el 28 de febrero 2019 fecha en la cual debía cancelar la totalidad del crédito, sin que lo hubiera hecho.

QUINTO: Como quiera que la obligación contenida el pagare, se trata de una obligación pactada en cuotas periódicas, el Banco hace uso de la cláusula aceleratoria por el incumplimiento en la cancelación de las cuotas de capital, declara extinguido o insubsistente el plazo que le fue concedido, y por lo tanto, exige de inmediato y por los medios legales correspondientes el pago de la totalidad de la obligación incluyendo capital pendiente, intereses y accesorios.

SEXTO: La obligación por cobrar es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos narrados precedentemente.

SEPTIMO: MAURICIO GIRALDO MARIN, quien obra según poder especial conferido mediante Escritura pública número 58 del 14 de enero de 2019, de la Notaria 20 del Circulo de Medellín, me endosó en procuración el pagare objeto de recaudo judicial, para ser efectivo el cobro de los mismos.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ o quien haga sus veces y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ como persona natural, y a favor de BANCOLOMBIA S.A, por las siguientes sumas y conceptos, con fundamento en el siguiente PAGARÉ y por los siguientes conceptos:

1. CON FUNDAMENTO EN EL PAGARE NUMERO 4110093431

1.1. Por la suma de \$61.579.155, por concepto de capital.

1.2. Por la suma de \$2.798.834, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto del crédito, a la tasa pactada en el pagare.

1.3. Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 1.1. desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta que desde este momento se da aplicación a la cláusula aceleratoria.

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT. 809010401-8



2. CON FUNDAMENTO EN EL PAGARE NUMERO 4110093433

- 2.1. Por la suma de \$22.364.158 por concepto de capital.
- 2.2. Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 2.1. desde el 01 de marzo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. CON FUNDAMENTO EN EL PAGARE NUMERO 4110093434

- 3.1. Por la suma de \$574.439 por concepto de capital.
- 3.2. Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 3.1. desde el 01 de marzo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

4. COSTAS Se condene al pago de todas y cada una de las costas del proceso.

AUTORIZACIÓN

Me permito manifestarle al señor Juez que autorizo a los Doctores BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO mayor de edad, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR, identificado con C.C. no. 1.110.472.837 de Ibagué, tarjeta profesional número 277.848 del C.S.J. HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, Abogado en ejercicio C.C. 1.110.527.486 de Ibagué, con tarjeta profesional 307758, JASNEYDI JOHANA PINZON RIVERA, cédula de ciudadanía número 1.110.514.272 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional N° 304.442 del C.S.J CESAR CAMILO YOSA VALENZUELA, cédula de ciudadanía número 1.117.542.295 de Florencia- Caquetá y portador de la tarjeta profesional N° 305.191 del C.S.J, para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten fotocopias, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demanda cuando a ello haya lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones artículos 82, 422, 430 y siguientes del C.G.P. demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, Procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Sección Segunda título único, capítulo I a IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de la demandada y la cuantía, la cual estimo en la suma de \$87.316.586 lo anterior conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 25 del Código General del Proceso.

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

NIT. 809010401-8

PRUEBAS



Ruego se tengan por tales las siguientes:

- PAGARÉ NÚMERO 4110093431, en un (01) folio
- PAGARÉ NÚMERO 4110093433 en un (01) folio
- PAGARÉ NÚMERO 4110093434 en un (01) folio
- Copia de la Escritura Pública 58 del 14 de enero de 2019 de la Notaría 20 de Medellín.
- Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación de la empresa demandada.

ANEXOS

Poder a mi favor, lo enunciado en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado. De igual forma se adjunta CD.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado ó en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 3 número 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, ubicado en la ciudad de Ibagué y en el correo electrónico: juridico@hyh.net.co o gerencia@hyh.net.co.

MI REPRESENTADO: En la Oficina de BANCOLOMBIA S.A. a través de su Representante legal, en la Carrera 3 No. 14 A - 18 Piso 2 de Ibagué- Tolima, número de teléfono (8) 2709900 Ext.77050 Y AL CORREO ELECTRONICO gerencia@hyh.net.co

LOS DEMANDADOS: LOS DEMANDADOS: Kilometro 3 vía espinal- Ibagué o calle 12, número 6 A-00 de la ciudad de Espinal. correo electrónico molino.grande@hotmail.com

Del señor Juez

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

MAV.



03 MAY 2019

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co



SECRETARIA

Espinal - Tolima, 3 DE MAYO DE 2019
Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: INVERSIONES MOLINO GRANDE
Apoderado: HERNANDO FRANCO BEJARANO

Constante de 1 cuaderno de **22** folios útiles, 3 C.D., copia de la misma y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del juzgado. Queda para ser sometida a reparto.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

09 MAY 2019

Espinal - Tolima, _____

Corresponde por reparto al Juzgado 1º Civil Municipal de esta localidad.-

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS
Juez

2019-178

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019)



Reunidas las exigencias de los artículos 82, 84 y s.s., en concordancia con los artículos 422, 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva SINGULAR de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES MOLINO GRANDE representada legalmente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ como persona natural por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 4110093431

1.- \$61.579.155.00 como capital contenido en el Pagaré N° 4110093431 base de la ejecución.

1.1.- \$2.798.834.00 como intereses corrientes causados y no pagados a la tasa de 18.1804% E.A., siempre y cuando no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma estipulada en el numeral 1 desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 03 de Mayo de 2019 hasta el día que se pague el total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

PAGARÉ N° 4110093433

2.- \$22.364.158.00 como capital contenido en el Pagaré N° 4110093433 base de la ejecución.

2.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma anterior desde la presentación de la demanda, esto es, el 03 de Mayo de 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

PAGARÉ N° 4110093434

3.- \$574.439.00 como capital contenido en el Pagaré N° 4110093433 base de la ejecución.


3.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma anterior desde la presentación de la demanda, esto es, el 03 de Mayo de 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al ejecutado, en forma personal o por aviso como lo estipula los art. 291 a 293 del C.G.P., a quien se le hará saber que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO como endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Esposi Tubina el Auto

NO

60

30 MAY 2019

El Secretario

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

NIT 809010401-8



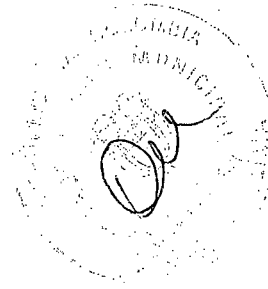
Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE Y OTRO
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente al señor juez, se sirva corregir auto adiado del 29 de mayo de 2019, en el sentido que los intereses moratorios de los pagarés N° 4110093433 Y 4110093434, según lo solicitado en el libelo de la demanda, son a partir del 01 de marzo de 2019 y no a partir de la fecha de presentación de la demanda

Atentamente

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.



H. 3-30-19

27 MAY 2019

ccyv

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037
Email: gerencia@hyh.net.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VENCE EJECUTORIA

06 JUN 2019

Espinal

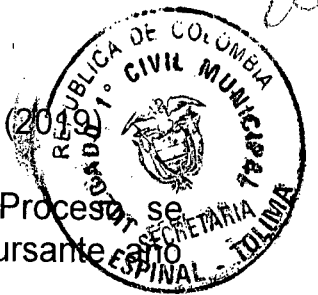
Ayer a las 3pm se dio el fin de tres (3) días de la ejecución de la providencia anterior sin observación alguna.

Inhabiles

1, 2 y 3 de junio 19

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diez (10) de Junio de Dos mil Diecinueve



Con sujeción a lo previsto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se procede a corregir el proveído de fecha 29 de Mayo del curso del año 2019 mediante el cual se libró mandamiento, quedando así:

2.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma anterior desde el 01 de Marzo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

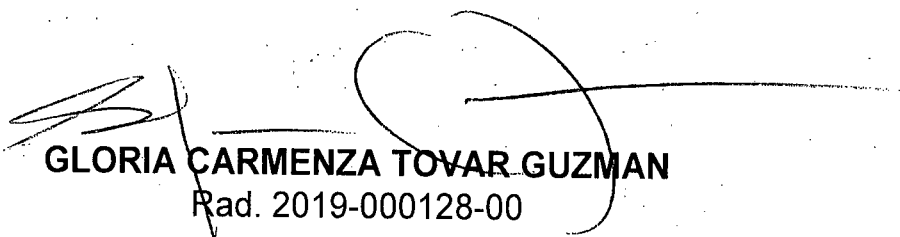
3.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma anterior desde el 01 de Marzo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

Las demás decisiones tomadas en el referido auto quedarán incólumes,

Notifíquese esta providencia en forma conjunta con el mandamiento de pago al demandado.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-000128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto

anterior se notificó por anotación en Estado

No. 65 Hoy 11 JUN 2019

El Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

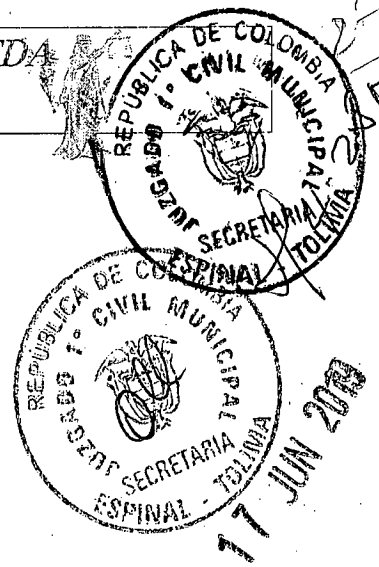
VENCE EJECUTORIA

Espinal 11 JUN 2019

Ayer a las 5M venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior.
sin observación alguna.

Inhábiles 18 JUN 2019

El Secretario



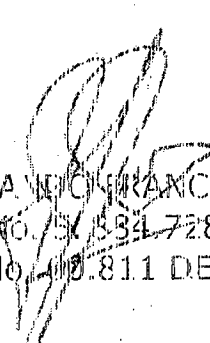
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito me permito solicitar al señor Juez se sirva corregir el auto del 29 de mayo de 2019 que libra mandamiento de pago en los siguientes puntos:

1. Adicionar al PARAGRAFO PRIMERO la sigla LTDA.
2. Corregir el numeral 1.1 en lo referente a la tasa que es al 13.00% y no 18.1804% teniendo en cuenta que esa corresponde a los intereses del primer trimestre y esta en mora en el segundo trimestre por lo tanto la tasa a cobrar es la del 13.00%
3. Corregir el numeral 3 en lo referente al número del pagare que es 4110093433 y no 4110093434

Atentamente,


HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 50.834.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 400.811 DEL C.S.J.



NOTIFICACION PERSONAL

SECRETARIA: Espinal, Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha se le notifica personalmente a **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante legal de **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890706272-7** y como persona natural, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2019, a quien se lee su contenido, haciéndole saber que cuenta con el termino de (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones los que corren de manera simultánea. Así mismo se le hace entrega de la demanda y sus anexos, quien una vez enterado firma como aparece que fue

El Notificado (a),

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265 de Ibagué - Tolima
Rad. 2019-00128

Quien Notifica,


DEYSI MELO GOMEZ
Citadora

CONSTANCIA CONTROL TÉRMINOS

Secretaria: Espinal, Junio veinte (20) del 2019. En la fecha se controla los términos que tiene el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

También se notificó como persona natural. Los siguientes términos:

- _ Término para pagar: 5 Días
- _ Término para excepcionar: 10 días.



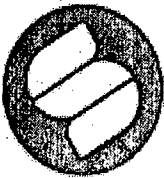
Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

SR.
JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima



REF: PROCESO RADICACIÓN 2019-00127, BANCOLOMBIA, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal –

Esquina (Espinal – Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo electrónico: molino.grande@hotmail.com



22. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
23. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
24. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

C.C. Superintendencia de Sociedades

TÉRMINO PARA PAGAR

Espinal, Junio 28 de 2019. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA y como persona natural para pagar. Lo cual no se hizo. Surtió del 20 de junio de 2019 al 27 de junio de 2019. Inhábiles 22, 23 y 24 de junio de 2019.



Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

VENCE TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.

Espinal, Julio 08 de 2019. El viernes las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA y como persona natural para presentar excepciones, presentando escrito visto a folio (16 al 17). Surtió del 20 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019. Inhábiles 22, 23 24, 29, 30 de junio de 2019 y 1º de julio de 2019.



Sria. **MARTHA ELENA GARAY**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), quince (15) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que este despacho judicial tuvo conocimiento del inicio del proceso de Reorganización Empresarial promovido por el ejecutado, sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, identificado con NIT 890.706.272 representado legalmente por su gerente Carlos Roberto Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.222.265, conforme a oficio radicado y suscrito por éste, durante los términos procesales dados para pagar y/o excepcionar, es evidente que este estrado judicial debe dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y por ello, Dispone:

1.- Ordenar remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y déjese por secretaría las constancias de rigor en el libro radicador.

2. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiendo que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos a favor del aquí ejecutante. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad.2019-00128-00

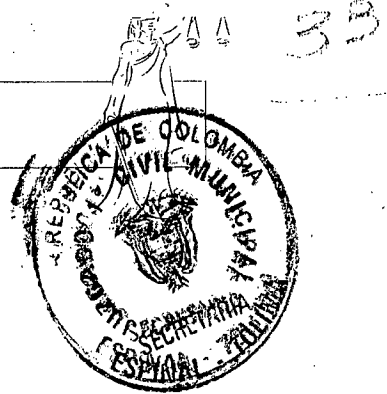
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima el Auto

anterior se notificó por anotación en Escribo

No. 81 14 6 JUL 2019

El Secretario



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA.
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito me permito SOLICITAR al señor Juez se sirva remitir copia del expediente de la referencia, a la superintendencia de Sociedades. Lo anterior teniendo en cuenta que fue admitido en dicho despacho el proceso de Reorganización Empresarial del demandado, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA en los términos de la ley 1116 de 2006, mediante auto fechado 10 de junio de 2019. La petición la fundamento en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De igual, me permito MANIFESTAR, la intención de continuar adelante con la ejecución EN contra del señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.

Del Señor Juez,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No.60.811 DEL C.S.J



16 JUL 2019
3-30

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT 809010401-8



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ESPIÑAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE Y OTRO
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente al señor juez, se sirva dar trámite a la petición incoada el 17 de junio hogano.

Así mismo me permito solicitar al señor se sirva aclarar auto adiado del 15 de Julio de 2019, en el sentido que en el numeral primero se ordena remitir la actuación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, cuando en memorial radicado el 16 de julio de 2019 se manifiesta la intención de continuar adelante la ejecución en contra del señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, por lo tanto, sírvase de remitir copia de las actuaciones a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Atentamente

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.



J. 1-2019
18 JUL 2019

ccv

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037
Email: gerencia@hyh.net.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VENCE EJECUTORIA

22 JUL 2019

Espinal

Ayer a las 5pm venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior,
sin observación alguna.

Inhabilita

20 y 21 folio 19.

El Secretario

35

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiséis (26) de agosto de dos mil Diecinueve (2019)



En orden a resolver se Dispone:

Sería del caso dar cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, no obstante lo anterior, atendiendo lo manifestado por la parte actora en el escrito visto a folio 33 de la presente actuación y lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, al tenor del artículo 440 del C.G. Proceso, procede el Juzgado a proferir decisión dentro del proceso ejecutivo Singular de Menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A exclusivamente contra CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, cesando la actuación respecto de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. En reorganización empresarial según lo regula el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

ANTECEDENTES

Mediante demanda que correspondió por reparto a este juzgado se promovió la acción de la referencia. El despacho mediante auto del 29 de mayo de 2019 profirió la orden de pago en contra de los aquí demandados, providencia que le fuera notificada personalmente al señor Roberto Sanchez Díaz, como representante de la sociedad demandada y ejecutado, como persona natural, el día 19 de junio de 2019 (f. 28 c.1.), quien dejó vencer los términos legales para pagar y/o proponer excepciones sin que haya manifestado inconformidad con las pretensiones de la parte actora, y que anotara en su oportunidad la secretaría del despacho, aportando escrito visto a folio 29 y 30 en el que incluye apartes de las decisiones proferidas por la Superintendencia de sociedades en cuanto a la admisión de proceso de reorganización empresarial respecto de la sociedad que representa. (f. 31 c.1.).

CONSIDERACIONES:

1. Presupuestos Procésales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular, como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes tienen capacidad procesal para ser parte, el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión Oficiosa de la Ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, atendiendo escrito visto a folio 27 de la presente actuación la entidad financiera ejecutante solicita se adicione y corrija el proveído de fecha 10 de junio de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en cuanto adicionar la sigla correspondiente a la sociedad ejecutada, siendo INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, la que así se tendrá para los efectos legales, al igual en cuanto a la tasa de intereses indicada en el numeral 1.1 que lo es del 13% E.A., y el número de pagaré indicado en el numeral 3° de dicho proveído que es 4110093434 y no como allí se dijo, teniéndose como tal lo solicitado por cumplir los parámetros establecidos en la Ley; Ahora bien, se advierte que con el libelo se trajo de los documentos del folio 5 a 7 que por reunir los requisitos de los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, se erigen como verdaderos títulos ejecutivos con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del C. General del Proceso y, finalmente, por

cuanto de tales instrumentos cambiarios se desprende legitimidad activa para las partes.



3. Oportunidad de la decisión:

Según voces del artículo 440 *ibidem*, si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada, así se resolverá en este proceso.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal (Tolima),

RESUELVE:

1°. Ordenar la cesación de la actuación respecto de Inversiones Molino Grande Ltda.

2°. Ordenar a costa del interesado la remisión de copia autentica de la totalidad del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades.

3°. Ordenar que adelante no habrá de practicarse medidas cautelares respecto de Inversiones Molino Grande Ltda, en reorganización empresarial y las practicadas respecto de sus bienes quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades quien decidirá si la medida sigue vigente o si debe levantarse.

4° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 29 de mayo de 2019, las correcciones realizadas mediante proveído de fecha 10 de junio siguiente y lo indicado en el aparte de revisión oficiosa de la actuación, exclusivamente contra Carlos Roberto Sánchez Díaz.

5°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a Carlos Roberto Sanchez Diaz, como persona natural aquí ejecutada y de los que de su propiedad en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

6°. ORDENAR, que las partes con sujeción al artículo 446 del C.G.P, presenten la correspondiente liquidación del crédito, en la que se deberá tener en cuenta los abonos reportados a folio 44 de la presente actuación.

7°. Condenase al parte demandada al pago de las costas del presente proceso, para tal efecto en la liquidación a realizar por parte de este despacho en los términos del artículo 366 del C.G.P, inclúyase por conceptos de agencias en derecho la suma de \$5'000.000.00 Mcte. (Numeral 2.1 art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 Sala Administrativa C.S.J).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto

anterior se notificó por anotación en Estado

No. 100 Hoy 27 AGO 2019

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VENCE EJECUTORIA
02 SEP 2019

Espinal _____

Ayer a las 5m venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior,
sin observación alguna.

Inhábiles 31 de Agosto - 1^{er} Sept / 2019

El Secretario _____



CONSTANCIA SECRETARIAL - EL ESPINAL, Dos (02) de Septiembre
EN LA FECHA LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROCEDE A REALIZAR
LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO ASI:

Agencias en derecho	\$ 5.000.000,00 (fl 36 C.1)
TOTAL	<u>\$ 5.000.000,00</u>

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)

Sria. MARTHA ELENA GARAY


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Dos (02) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria por valor de \$5000.000,00= tal como se acredita en constancia secretarial que precede. (Art 366 C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se notificó por anotación en Estado
No. 103 hoy 03 SEP 2019
El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA
09 SEP 2019
Espinal _____
Aver a las 5pm venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior
sin observación alguna.
inhábiles 7 y 8 de Septiembre / 2019
El Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima

Cuaderno Medidas

2

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: DR

HERNANDO FRANCO B.

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO

GRANDE Y CARLOS

ROBERTO SANCHEZ D.

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00128-00

TOMO: XX

FOLIO: 350

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT. 809010401-8



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL (REPARTO)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

HERNANDO FRANCO BEJARANO, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al señor Juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1.- Se oficie a las siguientes entidades bancarias ubicadas en la ciudad de Ibagué: Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Caja social S.A., Bancolombia, Banco de Bogotá, BBVA, Occidente, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Av Villas, Popular, Colpatria, Falabella, Finandina, banco W, Itau, para que se ordene el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posea el demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ como persona natural, identificado con C.C. no. 14.222.265 y nit 890.706.272-7 bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT.

Fundo la anterior petición de conformidad al artículo 593 y 599 del Código General del proceso.

Del señor Juez

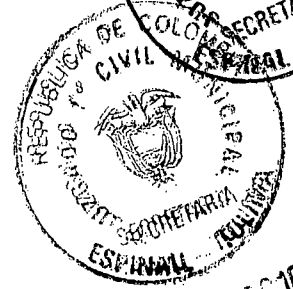
HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

Ma..v



03 JUN 2013

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co



21 MAY 2019
01:30 P.M

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL.-

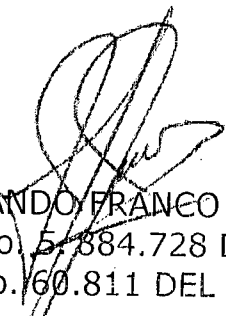
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA SA
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito me permito solicitar al señor Juez lo siguiente:

1.- Se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes y derechos que llegaren a desembargar y/o de los remanentes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO, del Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL RADICACION 2019-057.

Para cuyos efectos muy respetuosamente le solicito sírvase oficiar a dicho Juzgado a fin de que sean tenidos en cuenta.

Atentamente,


HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.384.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)




Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C.), el juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la sociedad aquí demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890.706.272-7 Y OTRO dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCOLOMBIA con radicación 2019-00057 el cual cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal. Oficiense. (ART. 466 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN.
Rad. 2019-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal, a las _____ de Mayo de _____

No. 60 30 MAY 1919

El Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA

Espinal 06 JUN 2019

Ayer a las 5PM se terminó el término de tres (3) días de la ejecución de las diligencias anteriores, sin observaciones.

Intendentes 1 2 4 3 Junio 1919

El Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No. 1037
Junio 06 de 2019

- 7 JUN 2019

Doctor
JULIAN MAURICIO CASTELLANOS SIERRA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA



9:35 AM
1018.4 v

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A** NIT: 890903938-8 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ D.** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00128-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle (s) que de conformidad a lo dispuesto en auto del 29 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor de la Sociedad aquí demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con el NIT No. 890.706.272-7 y OTRO dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **BANCOLOMBIA** con radicación 2019-00057, que cursa en ese despacho. Lo anterior conforme al Art. 466 del C. G. del Proceso en concordancia con el Art. 599 *Ibidem*.

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diez (10) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)



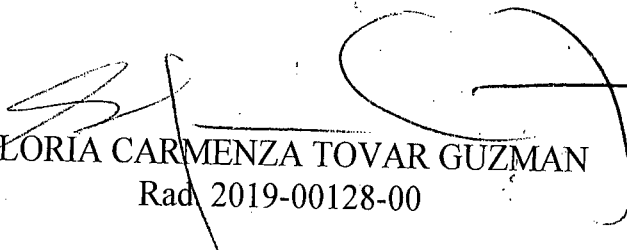
Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener a cualquier título bien sea en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, CDT, los demandados INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890.706.272-7 y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14.222.265 en las siguientes entidades bancarias en la ciudad de Ibagué: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO W y BANCO ITAU.**

Líbrese oficio al señor pagador de las entidades financieras en la ciudad de Ibagué para que se sirva dar cumplimiento a la medida acá decretada, consignando los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales N° 732682041001 del Banco Agrario de la localidad. (Núm. 10 Art. 593 del C.G. P.). Límitese la medida a la suma de \$125.000.000.00

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto

anterior se notificó por anotación en Estado

No. 65 Hoy 21 JUN 2019

El Secretario _____



SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA SA
DDO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO
RAD: 2019-128

Por medio del presente escrito me permito solicitar al señor Juez lo siguiente:

1.- Se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes y derechos que llegaren a desembargar y/o de los remanentes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA contra CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, del Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL RADICACION 2019-115.

Para cuyos efectos muy respetuosamente le solicito sírvase oficiar a dicho Juzgado a fin de que sean tenidos en cuenta.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60/811 DEL C.S.J.

13 JUN 2019



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA

17 JUN 2019

Espinal

Ayer a las 5 venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior,
sin observación alguna.

Inhábiles

15 y 16 Junio 19

El Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima



Oficio No.1129
Junio 17 de 2019

Señor:
GERENTE

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A** NIT: 890903938-8 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO** . Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00128-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que poseen los demandados:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7
CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C.No. 14.222.265

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida **\$125.000.000.00**

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

8/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diecisiete (17) de junio de dos mil Diecinueve (2019)


En atención a la solicitud que precede, de conformidad con lo indicado en el Art. 466 del C. G. Proceso en concordancia con el artículo 599 *Ibidem*, el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de los bienes o derechos que se llegaren a desembargar y/o de los remanentes dentro del proceso Ejecutivo Singular que le adelanta BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.222.265 y que resultaren a favor del demandado, proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal Tolima, con radicación 2019-00115-00. Oficiese.

Límite de la medida \$125'000.000,00 m/cte. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se notificó por anotación en Estado
No. 68 hoy 18 JUN 2019
El Secretario _____

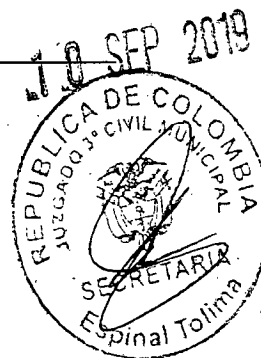
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA
Espinal 25 JUN 2019
Ayer a las 5M venció el término de tres (3) días
de la ejecución de la providencia anterior
sin observación a juicio
Inhábiles 22, 23 y 24 junio / 2019
El Secretario _____

9

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.1806
Junio 25 de 2019

Doctora
SANDRA LILIANA ARIAS CORTES
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL - TOLIMA



H. L. 35an
Sin Anexos

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A** NIT: 890903938-8 - contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO** . Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00128-00.-** (Favor al contestar citar referencia) .-

Por medio del presente, me permito comunicarle (s) que de conformidad a lo dispuesto en auto del 17 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES O DERECHOS Y/O DE LOS REMANENTES** que por cualquier causan se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular que le adelanta **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** con radicación 2019-00115, que cursa en ese despacho. Lo anterior conforme al Art. 466 del C. G. del Proceso.

Límite de la medida \$125.000.000=

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

Espinal - Tolima, veintiséis (26) de junio de 2019.

Oficio # 344



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal, Tolima

Ejecutivo

Bancolombia S.A Vs

Inversiones Molino Grande Ltda y Carlos Roberto Sánchez Díaz.

Rad. 2019-00057-00

Respetuoso saludo:

El 17 de junio de 2019 este Juzgado deniega la petición, en la medida que ya existe otro embargo de remanentes a favor de la ejecución que adelanta Bancolombia contra la persona natural acá ejecutada, tramitándose en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, con radicación 2019-00115-00; lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo con radicación 2019-00128.

Cordialmente,


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria



27 JUN 2019



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

Espinal - Tolima, veintiséis (26) de junio de 2019.

Oficio # 8995



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal, Tolima

Ejecutivo

Bancolombia S.A Vs

Inversiones Molino Grande Ltda y Carlos Roberto Sánchez Díaz.

Rad. 2019-00057-00

Respetuoso saludo:

El 17 de junio de 2019, este Juzgado decretó el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que adelanta Bancolombia contra Inversiones Molino Grande Ltda y otro, con radicación 2019-00128-00, que cursa en ese Juzgado, de conformidad con el inciso 1º del artículo 466 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria



8995
27 JUN 2019

Palacio de Justicia - carrera 6 # 10-36 torre 1 oficina 201 - Tel. 2 48 36 48